



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(2024/06/28)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN**

**LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos No.1875 de 1994 y 1352 de 2000 Ley 1164 de 2007 y Decreto 4904 de 2009 del Ministerio de Salud y Protección Social

**CONSIDERANDO:**

1. Que **LEIDY CRISTINA YEPES**, con documento de identificación N° **32184426** solicitó la autorización e inscripción del título de **PSICOLOGÍA**, que le fue otorgado por **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**, el **18/03/2022**
2. Que, estudiada la documentación presentada, el (la) solicitante cumple con los requisitos establecidos por las normas vigentes.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a **LEIDY CRISTINA YEPES**, con documento de identificación N° **32184426** para ejercer la profesión de **PSICOLOGÍA**, en el territorio colombiano.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se inscribirá en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín el 2024/06/28

MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO  
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

**Resolución No. 249746**

( 03 de junio de 2022 )

Por la cual se expide una Tarjeta Profesional de Psicólogo

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS

En uso de la atribución conferida por el Acuerdo No. 56 del 2021 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6º de la Ley 1090 de 2006 señala : *“Requisitos para ejercer la profesión de psicólogo. Para ejercer la profesión de Psicólogo se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo, el cumplimiento de las demás disposiciones de ley y obtenido la Tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos”*.

Que el artículo 7º numeral 1º de la Ley 1090 de 2006 señala que *“Solo podrán obtener la tarjeta profesional de psicólogo, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio colombiano, quienes: 1. Hayan adquirido o adquieran el título de psicólogo, otorgado por universidades o instituciones universitarias, oficialmente reconocidas”*

Que LEIDY CRISTINA YEPES, identificada con documento de identidad No. 32184426, solicitó a este Colegio la expedición de su Tarjeta Profesional de Psicóloga.

Que según consta en certificación allegada a este Colegio por la Facultad/Programa de Psicología de EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA el 24 de marzo de 2022, la solicitante obtuvo el Título de Psicóloga otorgado por dicha universidad el 18 de marzo de 2022 según consta en el Acta de Grado No. 583; el Folio del Acta No. 523.

Que el Programa de Psicología ofrecido por EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, cuenta con Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

En consideración con lo anterior, la Presidenta del Consejo Directivo Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos;

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º-. Expedir la Tarjeta Profesional de Psicóloga **No 249746** válida en todo territorio nacional, a LEIDY CRISTINA YEPES, identificada con documento de identidad No. 32184426.

ARTÍCULO 2º-. La presente Resolución rige a partir de la fecha.

ARTÍCULO 3º. Contra la que proceden los recursos de ley al tenor de lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C. el 03 de junio de 2022 .



**GLORIA AMPARO VÉLEZ DE CLEVES**

Presidenta del Consejo Directivo Nacional



El suscrito Presidente del Consejo Directivo Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic,

**HACE CONSTAR:**

Que **LEIDY CRISTINA YEPES**, identificado(a) con documento de identidad No. CC **32184426** obtuvo su Tarjeta Profesional de Psicólogo No. 249746 expedida el 03/06/22, por este Colegio al tenor de lo dispuesto en los Artículos No. 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006.

Que de acuerdo con el artículo No. 6 de la Ley 1090 de 2006, el(la) portador(a) de la Tarjeta Profesional, está habilitado(a) para el ejercicio profesional de la Psicología en todo el territorio nacional. Este documento es de carácter vitalicio, por tanto, su vigencia es permanente.

Esta constancia se expide sin borrones ni enmendaduras el 21 de enero de 2026.

**Nota:** De acuerdo con el párrafo del artículo 6 de la Ley 1090 de 2006, el cual señala: "Las tarjetas profesionales, inscripciones o registros expedidas a psicólogos por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o municipios del país u otra autoridad competente, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservarán su validez y se presumen auténticas", la experiencia profesional para los psicólogos graduados antes de la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) se contabilizará desde el momento en que el profesional realizó el respectivo registro, tal como lo ordenaba el artículo 3º de la derogada Ley 58 de 1983. La experiencia profesional para los psicólogos graduados desde la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) o antes y que no hayan expedido su registro como lo ordenaba la Ley 58 de 1983 se contabilizará desde el momento en que expidió la Tarjeta Profesional con el Colegio Colombiano de Psicólogos.

Cordialmente,



**JOSÉ RAÚL JIMÉNEZ MOLINA**

Presidente del Consejo Directivo Nacional



FRugKwf5OacbCM78kMNw  
Para validar este documento ingrese en el siguiente link:  
<https://sara.colpsic.org.co/publico/validar-documento>



Carrera 19 No. 84 - 49.  
Antiguo Country  
Bogotá, D.C. Colombia



colpsic@colpsic.org.co  
www.colpsic.org.co



(601) 745 14 70



SC-2001331

## TRIBUNALES DEONTOLÓGICOS Y BIOÉTICOS DE PSICOLOGÍA

La suscrita Directora Ejecutiva de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología certifica que, una vez consultado el sistema de información y reporte de profesionales sancionados por estos Tribunales, NO se encontró que **Leidy Cristina Yepes**, con documento de identificación N° **32184426**, tenga antecedentes deontológicos disciplinarios en ninguno de ellos.

Este certificado tiene validez de tres (03) meses.

Se expide en Bogotá, D.C., el 21 de enero de 2026.



**DIANA PAOLA PULIDO CASTELBLANCO**

Directora Ejecutiva de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología



b68zVL4zyAohfr1LuOLr  
Para validar este documento ingrese en el siguiente link:  
<https://sara.colpsic.org.co/publico/validar-documento>

Esta Tarjeta Profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGO de conformidad con los Artículos 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.



**GLORIA AMPARO VÉLEZ**  
Presidente del Consejo Directivo

[www.colpsic.org.co](http://www.colpsic.org.co)



**COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS**



**TARJETA PROFESIONAL  
DE PSICÓLOGA**

No. 249746

Fecha de expedición: 03/06/2022

**LEIDY CRISTINA YEPES**

Cédula de Ciudadanía  
32184426

Según la Ley 1090 de 2006, este documento es de carácter vitalicio y tiene validez nacional, por tanto su vigencia es permanente

